

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e)



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144/2011.  
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 13/2011.  
ACTA N° 36, PUNTO N° 5.5.5,  
DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2011  
ACTA N° 43, PUNTO N° 7.5,  
DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
ACTA N° 44, PUNTO N° 7.2.5,  
DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 144/2011.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 13/2011.**  
**ACTA N° 36, PUNTO N° 5.5.5, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2011.**  
**ACTA N° 43, PUNTO N° 7.5, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**  
**ACTA N° 44, PUNTO N° 7.2.5, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"La Institución Contratante o ANDA"** y **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y de Representante Legal de la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V., de nacionalidad \_\_\_\_\_ y del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré **"El Contratista"**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública por Invitación Número 13/2011, denominada SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones,

condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a SUMINISTRAR MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, según se detalla a continuación:

PARTIDA	TIPO DE MATERIAL	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	
1	Cemento Gris Pórtland Tipo "I" para uso General	Bolsa	7750	\$7.60	\$58,900.00	
4	Piedra en Bruto	Mt. <sup>3</sup>	150	\$17.99	\$2,698.50	
5	Bloque de cemento 10x20x40	Unidad	2000	\$0.49	\$980.00	
6	Bloque de Concreto de 15x20x40	Unidad	22,000	\$0.50	\$11,000.00	
7	Adoquín Tradicional	Unidad	500	\$0.48	\$240.00	
8	Dado de Cemento de 0.15x0.20x0.20	Unidad	5000	\$0.30	\$1,500.00	
					\$75,318.50	
					SUB-TOTAL SIN/IVA	\$75,318.50
					13% IVA	\$9,791.41
					TOTAL	\$85,109.91

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado totalmente nuevo, de la misma calidad o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Director Técnico** o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública por Invitación Número 13/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** Acta 36, Punto Número 5.5.5, de fecha 9 de agosto de 2011, que contiene la Resolución

de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; y Acta 43, Punto Número 7.5, de fecha 6 de septiembre de 2011, que contiene la Resolución de Modificación a la Adjudicación y Acta 44, Punto Número 7.2.5, de fecha 10 de septiembre de 2011, que contiene la Resolución de Rectificación de la Modificación de la Adjudicación; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y **g)** la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato **a partir del día en que el reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario hasta el día 31 de Diciembre de 2011**, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US\$85,109.91)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, a partir de la emisión del quedan, y se realizará mediante transferencia bancaria o cheque según sea el caso. **CONDICIONES DE PAGO: a)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los suministros; y **b)** Para recibir el pago correspondiente mediante transferencia bancaria, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas del Suministro, señalados en el numeral 7 de las bases de licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en los siguientes lugares: **a)** para la Región Metropolitana: en el Almacén Nº 25, ubicado en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador; **b)** para la Región Occidental: en la Bodega Nº 14, ubicada en plantel ANDA El Molino Km. 63 ½ carretera antigua hacia san salvador jurisdicción de

Santa Ana Departamento de Santa Ana; **c) para la Región Central:** en el Almacén N° 1, ubicado en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador; y **d) para la Región Oriental:** en la Bodega N° 16, ubicada en la Ciudad y Municipio de San Miguel en Plantel El Jalacatal ubicado en Av. Las Magnolias Colonia Escolán contiguo a Universidad Gerardo Barrios, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en el (los) formulario (s) de petición del suministro. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ésta garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Recíproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA**, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de ésta disposición, dará

lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

**DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista \_\_\_\_\_. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente-ANDA

**Eduardo Enrique Duch Morales**  
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil once. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final relacionaré; y **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de Panchimalco, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y de Representante Legal de la Sociedad ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V., de éste domicilio, nacionalidad

\_\_\_\_\_ con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: \_\_\_\_\_; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de Licitación Pública por Invitación Número Trece/Dos Mil Once, denominada SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas previamente en las bases de la Licitación Pública por Invitación Número Trece/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es **a partir del día en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario hasta el día treinta y uno de Diciembre de dos mil once.** Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien

comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; **iii)** Acta número TREINTA Y SEIS, Punto CINCO punto CINCO punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de agosto de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día nueve de agosto de dos mil once; **iv)** Acta número CUARENTA Y TRES, Punto SIETE punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de diciembre de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de la Modificación de la Adjudicación; expedida por la \_\_\_\_\_, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día seis de septiembre de dos mil once; y **v)** Acta número CUARENTA Y CUATRO, Punto SIETE punto DOS punto CINCO, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Rectificación a la Modificación de la Adjudicación; expedida por la \_\_\_\_\_ Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día diez de septiembre de dos mil once. **II) Por ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las a las dieciséis horas del \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está el ejercicio del comercio en general, o sea la compra, importación, venta, exportación, de toda clase de mercadería y valores, tanto nacional como extranjera; que la Administración de la Sociedad está confiada al Director Presidente de la Junta Directiva, nombrado por la Junta General de Accionistas, quienes duran en sus cargos TRES años, pudiendo ser reelecto; que en ausencia, renuncia u otras, del Presidente hará sus funciones el Secretario, quien es electo en la misma forma y por igual término; que el Presidente tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o al Director Secretario de la misma conjunta o separadamente, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Publica de Aumento de Capital Mínimo, Adaptación a las Reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, ante los Oficios Notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al numero \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, la modificación consiste en la Cláusula Cuarta y Quinta respecto al Aumento del Capital Social Mínimo de la referida Sociedad; y **iii)** Certificación de la Credencial de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Presidente, para el período de TRES años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**ANDA**

**Eduardo Enrique Duch Morales**  
**Contratista**